



"Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** **Nro. 107-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 15 de septiembre de 2021.

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 131465-2021, presentado por el Ing. Juan Tonconi Quispe en calidad de Gobernador Regional de Tacna, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua **otorga, modifica y extingue** derechos de uso de agua previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional; concordando con el artículo 23° que otorga competencia a las Autoridades Administrativas del Agua resolver en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, el literal a) del numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, especifica que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, precisa que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, la autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto a una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

**Que**, según el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, señala como una de sus funciones de las Administraciones Locales de Agua, autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

**Que**, en ese contexto el administrado, ha solicitado autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial; para cuyo propósito ha cumplido con adjuntar los requisitos para dicho procedimiento;

**Que**, según Informe Técnico N° 082-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CL/RCA de fecha 15 de setiembre del 2021, el área técnica de la Administración Local de Agua Caplina Locumba concluye: que el administrado ha cumplido con presentar la documentación establecida para el procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo N° 04 en el marco del procedimiento *autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial*, para el desarrollo del proyecto de "Construcción del Sistema de Almacenamiento y Regulación de los Recursos Hídricos, Embalse Calientes Santa Cruz - Candarave", y que del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en un plazo de 01 año (365) días calendarios; la actividad a desarrollar recae a los "Estudios definitivos de ingeniería del proyecto", recomendando autorizar la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente.

**Que**, en consecuencia, estando a la conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenida en el informe que antecede, corresponde expedir el acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 144-2021-ANA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial, a favor del Gobierno Regional de Tacna, para el proyecto de "Construcción del Sistema de Almacenamiento y Regulación de los Recursos Hídricos Embalse Calientes Santa Cruz – Candarave" conforme a las características técnicas y detalle siguiente:

| APELLIDOS Y NOMBRES        | RUC         | UNIDAD HIDROGRÁFICA | FUENTE DE AGUA |               | UBICACIÓN DEL PUNTO DE INTERÉS (ESTUDIO) |           |        |                                                |            |
|----------------------------|-------------|---------------------|----------------|---------------|------------------------------------------|-----------|--------|------------------------------------------------|------------|
|                            |             |                     | TIPO           | NOMBRE        | POLÍTICA                                 |           |        | GEOGRÁFICA (coordenadas UTM WGS 84, zona 19 K) |            |
|                            |             |                     |                |               | DISTRITO                                 | PROVINCIA | REGION | ESTE (M)                                       | NORTE (M)  |
| Gobierno Regional de Tacna | 20519752515 | Locumba             | Superficial    | Rio Calientes | Candarave                                | Candarave | Tacna  | 382073.00                                      | 8116468.00 |

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia máxima de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Señalar que la presente resolución no autoriza la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico ni el uso de agua





"Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres"  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

debiendo, para tal efecto, contar con las autorizaciones correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña para su conocimiento.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar el presente acto resolutivo al administrado para su cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA  
ING. ROBERTO JESUS TICONA CALIZAYA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA

Cc.Arch  
RJTC